BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3306 | Buenos Aires, Sábado 22 de Octubre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Médico de Sala en el Hospital de Niños, y Practicante en la Casa de Expósitos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes nombramientos efectuados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital: doctor José J. Rivas, Médico de Sala en el Hospital de Niños y don Daniel Miroli Practicante menor interno en la Casa de Expósitos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Exonerando al Cónsul General en Venezuela.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la comunicación oficial presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores, con carácter confidencial, sobre los procederes irregulares del Cónsul General en Venezuela, don Carlos Soto, que comprometen el crédito de la representación consular que inviste,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase á don Carlos Soto del cargo de Cónsul General en Venezuela.

Art 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Nombrando Cónsul en Libau

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en Rusia, en nota de fecha 17 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Libau, á don Federico Häkansson.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, inciso 22, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directores del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los señores Juan C. Méndez, Cornelio N. Villar, Emilio Viale y Jorge N. Wiliams.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y resérvese para darse cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando un pedido de facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto que don Laureano Amor solicita se le conceda pagar en cuotas la multa de doscientos pesos que, por la infracción cometida, le impuso la Administración de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente apeló de la resolución Administrativa ante la Justicia Federal la que confirmó la multa impuesta, siendo entonces improcedente el pedido, desde que no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo modificar la decisiones judiciales;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo expuesto por la Administración del ramo en su informe y señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

III

Denegando un pedido de facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto que don Evaristo García solicita pagar en cuotas mensuales la multa de doscientos pesos moneda nacional impuesta por la Administración de Impuestos Internos; y resultando de estas actuaciones.

Que el recurrente apeló ante la justicia Federal de la citada multa y aquélla confirma la resolución administrativa, habiendo pasado entonces la oportunidad del

reclamo, el Poder Ejecutivo no puede oponerse á la decisión judicial.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y dictaminada por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición del sellado.

J. A. TERRY.

IV

Denegando un reclamo por patente.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto que don Pedro Olazábal solicita se le exima del pago de la patente profesional, en razón de desempeñar un empleo en la Oficina de Geodesia de la División de Tierras y Colonias y Profesor de la Escuela Industrial de la Nación; y resultando de los informes producidos:

Que el recurrente fué clasificado por tener en su domicilio chapa anunciadora de su profesión; y considerando que el peticionante se halla comprendido dentro los términos del Decreto de 5 de Mayo de 1902,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

V

Proveyendo de papel sellado al Destacamento de Ñancay.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto que la Prefectura General de Puertos y Resguardos solicita se provea al Destacamento «Ñancay», dependiente de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de Gualeguychú la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional en papel sellado y roles que considera indispensable para atender el despacho de los documentos que á las embarciones de cabotaje expide aquel Destacamento; y atento lo informado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que haga la provisión de los valores solicitados en la cantidad y forma que se indica, avísese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos lo resuelto, y comuníquese á Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Acordando un descargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Visto que el señor Belisario Otamendi, solicita, en su escrito corriente á foja 150 de estas actuaciones, se liquide á su favor el 50 % de la multa de cinco mil pesos curso legal que, según constancias de autos, han abonado los señores Barziolo, Posada, López y Cía.; multa que les fué impuesta por la Administración General de Impuestos Internos y confirmada en ambas instancias de la Justicia Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de este Ministerio, fecha 20 de Noviembre de 1900, se dispone que la Contaduría General abrirá una cuenta especial en la que se cargará la cantidad de cuatro mil pesos curso legal que, en concepto de adelanto, se acuerda al señor Otamendi, cuya suma se descargará con el producido de la venta de los materiales existentes en las licorerías clandestinas denunciadas por el recurrenrrente,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á descargar de la cuenta especial á que se refiere el mencionado Decreto de 20 de Noviembre de 1900, la suma de dos mil quinientos pesos curso legal ($ 2,500 m/n) que importa el 50 % de la multa oblada por los señores Barziolo, Posada, López y Cía., y que corresponde, como denunciante, al señor Belisario Otamendi.

J. A. TERRY.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede:

Que con fecha 8 de Julio del año próximo pasado comunicó al Ministerio haber efectuado la traba del embargo en los bienes pertenecientes á la bodega de la viuda de Pedro Brandi por la suma de $ 3846,34 m/n que adeudaba por impuestos, á fin de que se diera la intervención fiscal al Procurador de la sección respectivo;

Que con posterioridad á esa fecha, la mencionada deudora abonó la suma de $ 1.140 m/n en pago de una letra incluida en la cantidad antes expresada quedando por lo tanto, reducida la deuda á la cantidad de dos mil setecientos seis pesos, treinta y cuatro centavos ($ 2.706,34 m/n) moneda nacional;

Que por estas causales la citada Administración de Impuestos Internos pide se ordene al señor Procurador Fiscal que substituya la boleta de deuda Nº 22 con la que ha iniciado el juicio, reemplazándola con la que adjunta, Nº 724 y persiga el cobro por el valor que ésta representa,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador de la sección Mendoza para que proceda en la forma solicitada por la Administración General de Impuestos Internos

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de reposición de papel sellado, por los señores Acuña y Duarte, cuya suma asciende á setenta y ocho pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuesto sobre alcoholes, por el señor Claudio Ballesteros, cuya suma asciende á veintiún pesos treinta centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuestos internos, por el señor Claudio Chavanne cuya suma asciende á veintitrés mil doscientos noventa pesos treinta centavos ($ 23.290,30) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XI

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por impuestos internos, por el señor Cesar Ciuffini, cuya suma asciende á trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á la «Sociedad Británica de Inmigración» para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. S 141

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y encontrándose comprendida la Sociedad peticionante dentro de los términos del Art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Británica de Inmigración» para funcionar con el carácter de pesona jurídica y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas seis (6) á nueve (9).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvasele el testimonio de escritura pública de foja una (1) á cuatro (4).

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Sociedad «Elaboración General del Plomo» para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. E 40

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y, habiendo justificado la Sociedad peticionante su constitución definitiva, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Elaboración General del Plomo» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código citado, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos corrientes de fojas seis (6) á quince (15).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reconociendo en el carácter de persona jurídica á un sociedad.

Esp. S. 138.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Habiéndose llenado los requisitos establecidos para la constitución de las sociedades civiles, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos de Posadas en el Territorio Nacional de Misiones, aprobándose en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran de fojas ocho á trece de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una renuncia y suprimiendo el empleo dejado por el renunciante.

Exp. P-343.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la renuncia que antecede, del empleado supernumerario de la Penitenciaría Nacional, don José Elías Niklisón, nombrado por Decreto de 7 de Abril del corriente año para el desempeño de funciones que no podrían ser atendidas convenientemente, por encontrarse ausente, con licencia, el Alcaide 1º del Establecimiento, y considerando que ella permite aplicar, de inmediato, al presente caso, el propósito del Poder Ejecutivo de regularizar el servicio de la Administración, suprimiendo el personal de empleados que no autoriza expresamente la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la precitada renuncia de don José Elías Niklisón y suprímese el empleo que desempeñaba de Encargado de la Estadística y Auxiliar de la Alcaidía de la Penitenciaría Nacional, creado por Decreto de 7 de Abril de 1904.

Art. 2º La Dirección de la Penitenciaría Nacional, dictará las medidas que correspondan para que el Alcaide 1º del Establecimiento se presente inmediatamente al servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente, con sus antecedentes, previa anotación en la Estadística y en la Oficina de Contabilidad.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobando reformas introducidas en los Estatutos de una Sociedad.

Exp.-A-214.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Asociación de Empleados Municipales, para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el día 26 de Septiembre último, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones de los Estatutos de la «Asociación de Empleados Municipales» sancionadas por la citada asamblea del 26 de Septiembre último, en los términos que consigna la copia del acta corriente de fojas una (1) á tres (3).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando proyecto para la ejecución de obras en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo algunos trabajos de modificación del Gabinete de Química, en el edificio que ocupa el Colegio Nacional Central de esta Capital, y debiendo procederse, en este caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas y reduciendo el plazo que la misma establece á los efectos de la licitación pública, en virtud de la urgencia y del monto en que han sido presupuestados dichos trabajos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar el plano y presupuestos preparados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, cuyo costo queda fijado en la suma de *dos mil ochocientos noventa pesos con diez y nueve centavos moneda nacional* ($ 2890,19 m/n) que será satisfecho en «Bonos de edificación escolar» de los que autoriza la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903, á mérito de la declaración hecha por la del Nº 4340 del 12 de Septiembre último.

2º Llamar á licitación pública, por el término de quince dias desde la fecha de la presente resolución, á fin de contratar, por ese medio, la ejecución de los mencionados trabajos, con arreglo al proyecto aprobado.

3º Que la entrega de las propuestas se verifique el día 7 de Noviembre próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esa fecha y á las 3 p. m. se procederá, en el despacho del señor Subsecretario del ramo á la apertura de las que fueren presentadas, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno, debiendo los proponentes llenar, previamente, todos los requisitos exigidos por las Leyes de 26 de Septiembre de 1870, 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903. Las propuestas que no reunieran todos los requisitos legales, no serán tomadas en consideración.

4º Comuníquese, etc. y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una cesión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 23 de Noviembre de 1903, se ordenó extender título de propiedad á favor de don Santos Arroyaba, del solar A, manzana 1, del pueblo Comodoro Rivadavia;

Que los señores Menendez, Nuñez y Cía., se presentan pidiendo sea aprobada la cesión que aquel señor les hace de sus acciones y derechos al citado solar, transferencia que no hay inconveniente en aprobar por haber sido comprobada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Santos Arroyaba, á favor de los señores Menéndez, Núñez y Cia., de sus acciones y derechos al solar A, manzana 1, del pueblo Comodoro Rivadavia.

Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Noviembre de 1903, corriente á fs. 4, en la parte que ordena la expedición del título de propiedad de ese solar, á favor del cedente, debiendo serlo á favor de los cesionarios—Menéndez, Núñez y Cía.—y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando unas cesiones

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Estanislao López y Antonio Romero solicitan se apruebe la transferencia que á su favor hace don Leopoldo B llo de sus acciones y derechos al lote Nº 16, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa; y resultando:

Que ese lote fué adquirido por don Alfredo Auguier, quien lo transfirió al señor Bollo y éste á los recurrentes, según consta de los testimonios de escrituras agregados y el valor total de su precio ha sido satisfecho por éste; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Alfredo Auguier á don Leopoldo Bollo y la de éste á favor de los señores Estanislao López y Antonio Romero, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas del lote N° 16, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Ferdinando Duckwitz solicita reconsideración del Decreto de 29 de Noviembre de 1902, por el cual no se hacía lugar á la devolución de la suma de $ 304 23 que se ha abonado como saldo del lote 23 de la Colonia Yerná, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso presente se trata del pago de una deuda de que el Gobierno es acreedor y hecha por un tercero, habiendo, por lo tanto, quedado extinguida la obligación, conforme al Art. 761 del Cód. Civil, y que no tiene el Poder Ejecutivo relación jurídica ni administrativa alguna con el recurrente, pudiendo éste ejercer las acciones que le competen contra quien corresponda, por el pago que hizo á nombre del señor Cabrera, cocesionario de aquel lote;

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje acceder á la reconsideración solicitada ó la existencia de un error de hecho, única circunstancia que, de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901, podría originarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Ferdinando Duckwitz, dejando á salvo sus derechos para que ocurra donde corresponda.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Dellanegra y Colombo, apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas, que les deniega la prórroga solicitada para la Patente N° 2062 por la Cúpula metálica «Relámpago»,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Patentes de Invención no faculta, en ninguna forma, los otorgamientos de prórrogas á patentes concedidas por tiempo indeterminado, por cuanto esas prórrogas pueden afectar derechos de terceros interesados en el vencimiento del plazo acordado á los inventores;

Que, en el caso presente, los recurrentes no invocan causal alguna que justifique su pedido, pues, han usufructuado, durante cinco años, los beneficios que la patente les acordara;

Que, dada la naturaleza del invento, los inventores, al solicitar patente por cinco años, fueron los primeros en valorizar su importancia, pues, para ello han debido consultar el Art. 5° de la ley de la materia.

Por esto, atento los informes producidos y lo dictaminado por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegando á los señores Juan Dellanegra y Leonardo Colombo, la prórroga solicitada para la Patente N° 2062; y vuelva á dicha Oficina para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Franco apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, corriente á fojas 38 y 39; atento los fundamentos de la citada resolución y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente denominada: «Varilla perfeccionada para alambrados», solicitada por el señor Juan Franco, con la pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á Rentas Generales.

Art. 3° Vuelva á la División de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aceptando un contrato

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el contrato ad referéndum celebrado por el señor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura, con el señor Luis Van de Pas, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas por Decreto de 21 de Enero ppdo., é instrucciones dadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por el señor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura, con el señor Luis Van de Pas, para prestar sus servicios en el Departamento de Agricultura.

Art. 2° El señor Luis Van de Pas, gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos mensuales, que se imputarán al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 21 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Prorrogando el Decreto de 11 de Junio de 1904.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la autorización dada por Decreto de Junio 11 á la División de Inmigración para invertir de sus sobrantes hasta la cantidad de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n), para sostenimiento de la Comisión de Inmigración de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de concesión de caza y pesca.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Visto este expediente en el que los señores Manuel Peña y Cia. solicitan se les conceda el derecho de caza y pesca en las costas Patagónicas; y atento á lo informado,

SE RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por los señores Manuel Peña y Cia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

D. M. TORINO.

IX

No haciendo lugar á un pedido de concesión de caza y pesca.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Visto este expediente en el que los señores Gabriel Reboredo y Julio A. Baizán solicitan se les conceda derecho de caza y pesca en las costas Patagónicas; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por los señores Gabriel Reboredo y Julio A. Baizán.

Art. 2° Comuníquese, etc.

D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Substitución de una alcantarilla por un puente (F. C. C. Norte).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1904

Siendo conveniente, según se desprende de los informes que anteceden, substituir por un puente de 10 metros de luz la alcantarilla del kilómetro 937418,50 de la línea del F. C. C. Norte, que fué destruida por las crecientes del mes de Marzo último; y visto el proyecto y presupuesto adjuntos preparados al efecto por la Administración del expresado Ferrocarril.

Teniendo en cuenta que el costo de la obra cuya ejecución se requiere y que importa la suma de $ 12.412,69 m/n, puede atenderse con los fondos provenientes del producido de la línea; de acuerdo con lo que establece la Ley N° 3893 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para substituir por un puente de diez (10) metros de luz la alcantarilla á que se hace referencia, á cuyo

fin se aprueban los planos y presupuesto adjuntos, importe este último de doce mil cuatrocientos doce pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 12.412,69 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Construcción de una casilla para guardián de un puente

Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.

Resultando de este expediente, que es necesaria la construcción de una casilla para habitación del guardián del puente levadizo sobre el rio Tragadero; y visto el presupuesto de costo de la obra, importe de setecientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 752,50 m/n), cuyo gasto puede atenderse con los fondos que la Ley N° 4301 asigna para la construcción del referido puente; De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para que proceda á ejecutar la referida construcción, utilizando en ello los elementos de que se dispone y de acuerdo con el proyecto y presupuesto, importe este último, de setecientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 752,50 m/n) que se aprueban.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Empalme del F. C. A. del Norte con la línea de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Vistos los planos, memoria descriptiva y presupuesto relativos á la construcción del empalme definitivo del F. C. A. del Norte, y la línea de Serrezuela á San Juan, y teniendo presente la conveniencia que existe como se manifiesta en el informe que antecede de la Dirección General de Vias de Comunicación en llevar á cabo desde luego los trabajos respectivos cuyo costo calculado en la suma de $ 4.598,32 moneda nacional pueda atenderse con el producido del mencionado Ferrocarril en virtud de lo que establece la Ley N° 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. A del Norte para llevar á cabo las obras de la referencia, de acuerdo con los planos y presupuesto que se acompañan, importe este último de cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.598,32 m/n.).

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Devolución de una suma descontada en garantía de provisión de materiales.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Visto este expediente, por el que los señores Toledo, Maraini y Cia. gestionan la devolución de la suma de $ 10.591,82 oro, suma á que asciende el descuento del 5% efectuado como garantía, por el señor Ministro Argentino en Londres sobre los cuatro primeros certificados que les fueron expedidos por materiales destinados á la construcción de la línea de Serrezuela á San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se apoya en el Decreto de fecha 11 de Mayo del corriente año por el cual se establece en mérito de las consideraciones que lo fundan que el descuento del 5 % de los pagos que se verifiquen por concepto de materiales contratados en el extranjero con destino á la obra de la referencia se efectuará en el país de acuerdo con la utilización que de los mismos se haga y de conformidad con los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución de la suma de diez mil quinientos noventa y un pesos con ochenta y dos centavos oro sellado, á los señores Toledo Maraini y Cia. importe del descuento del 5 % verificado en las cuatro remesas de materiales para la línea de Serrezuela á San Juan.

Art. 2° Comuníquese á sus efectos al señor Ministro Argentino en Londres, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobación de boletas de compraventa de terrenos para la prolongación del F. C A. del N. á Andalgalá y Tinogasta.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Vista la nota boleta de compraventa ad referéndum firmada entre el Inspector de las obras de prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte á Andalgalá y Tinogasta, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y don Ramón Carrizo, por la otra, referente á la venta de un terreno con destino á la construcción del mencionado ramal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta boleta de compraventa ad referéndum firmada entre el Ingeniero Inspector de las obras de prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte á Andalgalá y Tinogasta, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y don Ramón Carrizo, por la otra, relativa á la venta del terreno de propiedad de este último, que se determina en el plano agregado, mediante el precio de sesenta pesos moneda nacional (60 m/n).

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comuicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Obras de ampliación en la estación Anatuya F. C. C. N.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Siendo necesario proceder á la ampliación de la estación Anatuya del F. C. Central Norte á fin de que ella pueda responder á las necesidades del mayor tráfico que origina la línea que partiendo de dicha estación se interna en los montes del Chaco y cuya construcción ha quedado recientemente terminada

Teniendo en cuenta que el gasto que requieren las nuevas construcciones proyectadas, que es de $ 37.756,15 /mn según presupuesto adjunto, puede atenderse con los fondos provenientes del producido de la explotación del F. C. Central Norte; de acuerdo con la Ley N° 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto adjunto de obras de ampliación de la estación Anatuya, así como el presupuesto de las mismas, que se eleva á la suma de treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos con quice centavos, moneda nacional ($ 37.756,15 m/n.) y autorízase á la Administración del F. C. C. Norte, para que proceda á la ejecución de esos trabajos respectivos.

Art. 2° El gasto que se autoriza se imputará al producido del expresado Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por Contabilidad y pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando á los señores Solari y Gallino para colocar una canaleta de desagüe al Riachuelo.

Exp. 6549-S. 904.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Solari y Gallino pidiendo permiso para colocar una canaleta de desagüe desde los galpones que poséen en la ribera Sur del Riachuelo, próximo al frigorífico «La Blanca», y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad de los interesados con las condiciones exigidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso que solicitan los señores Solari y Gallino bajo las condiciones siguientes:

1ª Los recurrentes harán la colocación del caño de acuerdo con el plano agregado.

2ª Darán aviso á la Dirección General de Obras Hidráulicas con la anticipación necesaria del día que vayan á dar comienzo á las obras para que intervenga en su ejecución.

3ª La conexión de la cañería con la tablestacada del muelle deberá hacerse de manera que impida el escurrimiento de las tierras del terraplen y no perjudique en lo más mínimo los trabajos del muelle que construyen en ese paraje los señores Félix R. Rojas y Cia.

4ª El permiso podrá cesar cuando el Gobierno Nacional lo disponga, ó si arrojasen por la cañería aguas que no fuesen pluviales, sin que los concesionarios tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése Registro Nacional y fecho, vuelva á la Di-

rección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Concediendo permiso á los señores Amigo y Cía. para colocar un desagüe de condensación y fluvial, y vías para zorras.

Exp. 6750-A-1904.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores José Amigo y Cía., pidiendo permiso para colocar las cañerías necesarias á fin de hacer funcionar el condensador del motor que poséen en el aserradero que tienen establecido en la márgen Sur del Riachuelo, frente al río, como asimismo la instalación de una vía para zorras, y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el informe que precede, y la conformidad de los interesados con las condiciones estipuladas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso que solicitan los señores José Amigo y Cía., para la colocación de las cañerías de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

1° Los recurrentes harán la colocación de las cañerías de acuerdo con el plano agregado.

2° Darán aviso á la Dirección General de Obras Hidráulicas, con la anticipación necesaria, el día que vayan á dar comienzo á las obras, para que intervenga en su ejecución.

3° La conexión de la cañería con la lablestacada del muelle deberá hacerse de manera que impida el escurrimiento de las tierras del terraplen y no interrumpa los trabajos del muelle que construyen en ese paraje los señores Félix R. Rojas y Cía.

4° La vía para zorras, de 1,44 de trocha, solo podrá permitirse colocando los rieles al nivel del macadam del muelle, para no estorbar el tráfico de los vehículos.

5° Si después de acordada esta concesión, se instalasen gruas ó vías de ferrocarril sobre el muelle, los concesionarios deberán retirar las colocadas por ellos, sin derecho á indemnización alguna.

6° No podrán estacionar en el muelle zorras que obstaculicen el tráfico bajo pena de caducidad de la concesión

7° El caño de desagüe solo podrá llevar al Riachuelo aguas de condensación y pluviales, so pena de ser levantadas inmediatamente por el Gobierno y por cuenta de los recurrentes, si se arrojasen al río aguas servidas, de acuerdo con la Ley 2797 de 1891.

8° El permiso podrá cesar cuando el Gobierno lo disponga, sin que los concesionarios tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección Genral de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Aprobando planos, presupuesto, etc., para obras de desviación del Arroyo el Salto.

Exp 4948-I. 904.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Irrigación, elevando el plano, presupuesto, especificaciones, bases de licitación, etc. para ejecución de las obras de desviación del «Arroyo el Salto» (San Luis) con el objeto de aumentar el caudal del «Río de los Molles» que suministra parte del agua que se utiliza en los alrededores de la ciudad de San Luis, para la irrigación de sus quintas y chacras.

Teniendo en cuenta, que segúu el presupuesto formulado, tomando por base el estudio practicado y las especificaciones preparadas, el importe de la ejecución del canal y accesorios será de ocho mil novecientos nueve pesos, siete centavos moneda nacional ($ 8.909,07 m/n) y que el presupuesto vigente asigna una partida de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000m/n) para las obras de boca-tomas y canales en la Villa Santa Rosa y Salto (Provincia de San Luis).

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el plano, cómputos métricos, presupuesto, especificaciones, bases de licitación y tipo de propuesta, formulados para la ejecución de las obras de desviación del «Arroyo el Salto».

Art. 2° Autorízase á la Inspección General de Irrigación, para que saque á licitación publica, por el término de ley, las referidas obras, debiendo imputarse el gasto al Anexo I, Inciso 9, ítem 1, Partida 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Solicítese, previamente del Gobierno de San Luis, escriture á favor de la Nación los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas, responsabilizándose, además, por las indemnizaciones á que pueda dar origen la desviación del «Arroyo el Salto.»

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección General de Irrigación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Bueuos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Exp. G-183.—Visto este expediente en el que los señores Ignacio Urcola y Hermanos y Miguel Urcola se comprometen á construir, por su exclusiva cuenta, y ceder gratuitamente, por el término de cinco años, un edificio para el Juzgado de Paz del 9 Departamento de la Pampa Central, en el campo denominado «San Miguel», ubicado en el lote 24, letra B, Sección 10; y resultando de los informes producidos, que es conveniente la aceptación de este ofrecimiento, tanto porque el punto indicado se encuentra en la zona más importante y poblada de la jurisdición del Juzgado, cuanto que, por tal medio, se obtiene la estabilidad del asiento de la Oficina,

SE RESUELVE:

Acéptase la casa ofrecida por los señores Urcola Hnos. y Cª.; y autorízase á la Gobernación de la Pampa Central, para disponer la traslación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil del 9° departamento del Territorio á la casa aludida.

La Gobernación comunicará oportunamente á este Ministerio la fecha dede la cual quede instalado en su nuevo local el Juzgado de que se trata, á fin de ordenar la deducción de la suma que corresponda, de la partida asignada al mismo Juzgado para alquiler de local y gastos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por un error de copia, ha sido publicado en el Boletín Oficial de fecha 20 del corriente, la nota conteniendo las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo en el proyecto de Ley acordando tierras al Teniente coronel don Eliseo Argüello, con fecha 15 de Septiembre, en vez de 15 de Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ M. BOLAÑO CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

07096-B-904.—Octubre 3 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor José M. Bolaño, contra la empresa del F.C.B A. y Rosario, á causa de que el Inspector de boletos, Sley provocó un incidente sin razón alguna, al pretender hacerle abonar boleto, cuando la práctica establecida por la empresa, hasta el 5, no puede hacer efectiva ninguna medida de violencia contra el abonado; que es abonado desde hace ocho años y que el Inspector lo conoce bien, lo que hace resaltar con más evidencia la grosería de su proceder; que en este incidente intervino el jefe de la estación Retiro. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa al evacuar la vista que de este expediente le fué otorgada, manifiesta que en la fecha en que se hizo la revisión, el querellante debió tener el abono renovado, ó bien el abono provisorio que se emite hasta el 5 del próximo mes, cuando un abonado notifica á la empresa, antes de finalizar el mes, que seguirá viajando por la línea y sacará el boleto mensual, en esos cinco días que siguen;

Que de las investigaciones practicadas y declaración tomada al empleado encargado de la oficina de Expedición de abonos, se ha comprobado que carece de verdad todo lo manifestado por la empresa;

Que es una costumbre establecida y conocida por esta Dirección General, que la empresa hace la revisión de abonos renovados, el 5 ó 6 y no exige que sus abonados hayan renovado su abono el día 4, como se le exigió al querellante en el presente caso; lo que prueba el incorrecto proceder del Inspector Sley, aun admitiendo que, para el efecto, tuviera órdenes superiores; la empresa debió dar aviso á sus abonados, que los abono debian ser renovados antes del día 4 del mes, para poderlos exhibir en ese día;

Que es sabido, que lo abonados deben presentar sus abonos toda vez que les sean exigidos, y que al efecto, la empresa hace revisión de éstos, en diferentes días durante el mes, cobrando boletos á los que no lo presentan, estando para ello

en su perfecto derecho; pero, el presente caso cambia de aspecto, puesto que no se trata de revisión de abonos con vigencia, sino de la revisión de renovación de abonos, siendo de práctica que ésta se efectúe después del día 4, fecha en que se supone que los pasajeros se hayan provisto de sus respectivos abonos,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta por al señor José M. Bolaño; y, ordenar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, aperciba al Inspector Sley; quien debe observar en su proceder las disposiciones del artículo 160 del Reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

REBAJA DEL 50 % EN UNA TARIFA, F. C. O DE BUENOS AIRES.

08452-O-904. — Vista la nota de la empresa del F. C. O de Buenos Aires, en la que propone establecer una rebaja del 50 % sobre la tarifa especial N° 33 para el transporte de las haciendas para invernada que se despacha de Tablada á Estaciones del F. C Sur, pero exceptuando las Estaciones de la línea á La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas que al respecto rigen en la línea á La Plata, no son especiales, como lo pretende establecer la empresa sino simplemente sus tarifas ordinarias, pues, ella no tendría derecho á aplicar sus tarifas más las del Sur, por cuanto por el decreto aprobatorio de la transferencia que el F. C. Oeste hizo al Sur, se establece que esos ramales, á los efectos de la aplicación de tarifas, deben considerarse como formando parte del F. C. Oeste;

Que el admitir la vigencia de las tarifas en la forma propuesta, sería admitir el establecimiento de tarifas diferenciales para las Estaciones de los ramales mencionados: lo que no es posible admitir ni nada lo justifica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la rebaja que se propone, hasta tanto no se la proyecte haciéndola extensiva á todas las Estaciones del F. C del Sur.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JULIO COSSIO CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

06288-B 904.—Octubre 5 de 1904.—Vista la queja formulada por don Julio Cossio contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por negarse ésta á suministrarle vagones en la Estación El Chañar, para cargar cáscara de cebil, con destino á Retiro; atento lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, de que efectivamente, se ha negado á suministrar vagones al querellante, debido á que éste demora su descarga en destino, lo que ocasiona perjuicios á la Empresa, que no tiene en sus manos el medio eficiente y rápido para obligar la descarga en plazos prudenciales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el hecho de negarse una Empresa á anotar los pedidos de vagones y suministrarlos, constituye una infracción al artículo 199 del Reglamento de Ferrocarriles, así como al 283 B del mismo; y

2° Que el hecho de que el consignatario demore la descarga de vagones, no autoriza la infracción mencionada, máxime cuando las Empresas de Ferrocarriles pueden por sí efectuar la descarga, conforme á la disposición del artículo 235 A del mencionado Reglamento, cuyo texto olvida la Empresa, al manifestar que no tiene en sus manos el medio eficiente y rápido para que la descarga se efectúe en plazos prudenciales,

SE RESUELVE:

1° Declárase fundada la queja interpuesta; por lo que, y conforme al artículo 380 del Reglamento general de ferrocarriles, la empresa del Buenos Aires y Rosario deberá responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar al querellante: á cuyo efecto, podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

2° Hágase saber á la misma empresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, que debe dar estricto cumplimiento á las disposiciones vigentes, sobre suministro de vagones.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

NEGANDO APROBACIÓN Á UNA TARIFA DEL FERROCARRIL DEL SUR.

07976 S-904. Octubre 6 de 1904. Vista la nota que antecede de la Empresa del Ferrocarril Sur en la que solicita la aprobación de una tarifa especial para el cobro de la desinfección de vagones de hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible admitir se recargue con tarifas adicionales servicios que se encuentran establecidos en una forma normal y permanente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al establecimiento de la tarifa que se solicita, etc., etc.

A. Schneidewind.

REAPERTURA DE UN PASO Á NIVEL, F. C. DEL SUR.

02916-S 902. Octubre 6 de 1904.—De acuerdo con lo informado precedentemente, y teniendo en cuenta, que el interesado, señor José María Imaz, ha manifestado su conformidad en cubrir el costo de las obras,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Sur, para que proceda á la reapertura del paso á nivel del kilómetro 409-165 de la línea de Olavarría á Bahía Blanca, en las condiciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Abril de 1902; fijándosele, al efecto, el plazo de quince días, para que presente el plano correspondiente

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE OCTUBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 15-10-1904	Semana que termina el 17-10-1903	Aumento
Pasajeros	3.831 79	3.328 44	
Encomiendas y exceso de equipajes	370 61	386 92	
Cargas	24.567 09	24.376 85	
Telegramas	206 35	130 83	
Varios	13 65	77 29	
Total $ m/n	28.989 49	28.300 33	689 16

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
41 semanas 2 días hasta el 15-10-1904	$ m/n	1.735.476 25
41 » 3 » » » 17-10-1903	» »	1.551.422 58
Aumento	$ m/n	184.053 67

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro ... $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.337	7.208 —	129 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 95	3 93	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	86 28	84 23	2 05	

J. R. Villalonga, Contador.

E. Díaz, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. —*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE OCTUBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 11-10-1904	Semana que termina el 11-10-1903	Aumento
Pasajeros	2.496 15	3.212 40	
Encomiendas y equipajes	184 86	161 07	
Cargas	7.779 34	4.893 12	
Telegramas	63 31	70 42	
Varios	128 98	318 64	
Total $ m/n	10.652 64	7.755 65	2.896 99

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
40 semanas 273 días hasta el 11-10-1904	$ m/n 447.396 44
» » » » » 11 10-1903	» » 310.226 —
Aumento	$ m/n 137.170 44

Suma anterior .... $ m/n. 436.743 80
id de la semana .... » » 10.652 64
Total ..... $ m/n. 447.396 44

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.589 —	4.457 —	132 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 32	1 74	0 58	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563	—	
Entrada por kilómetro de línea	18 92	13 77	5 15	

E. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Noviembre y Diciembre, á saber: alfalfa 350.000 kilogramos aproximadamente.

Maíz morocho 350.000 idem ídem avena 72.000 idem idem.

Los interesados deberán presentarse á hacer ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Lunes 24 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-24 de Octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, hojalatería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, droguería, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves tres de Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el local de la Oficina de Compras. Datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina «Muestrarios» de la misma. Buenos Aires, Octubre 5 de 1904. *E Secretario.* v-3-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 14 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 7 del corriente, en el expediente 24124, D. 904, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° La preparación previa de la sangre, que consiste en desfibramarla para evitar su coagulación, deberá hacerse en recipientes enlozados, que se conservarán en perfecto estado de aseo.

Art. 2° El envío de la misma á los mercados y fábricas, deberá efectuarse en envases de material inoxidable y provistos de tapas higiénicas, de boca amplia para facilitar su lavado, semejantes á los que se usan para el reparto de leche.

Art. 3° Fíjase el plazo de treinta días, á contar desde la promulgación de esta Ordenanza, para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores.

Art. 4° La Administración de Matadero, Dirección Sanitaria y la Superintendencia de Mercados, quedan encargados de hacer cumplir esta Ordenanza.

Art. 5° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 6° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OVARRIO.—*J. Matti.* v 25 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 11 del corriente en el expediente 15978 I. 1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente todas las construcciones que se ejecutan en los terrenos de sepultaras de los Cementerios del Oeste y de la Parroquia de Flores, se sujetarán á las siguientes condiciones:

a) Las balaustradas, rejas, cercos, ú otras construcciones de cualquier material que sean, no podrán tener mayor altura de sesenta centímetros sobre la vereda ó terreno adyacente. En ningun caso dichas construcciones podrán ser de madera.

b) Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior, las cruces, columnas ú otras construcciones análogas, las que en caso de pasar la altura indicada, requerirán un permiso especial del D. E.

Art. 2° Las construcciones existentes se sujetarán á lo dispuesto en la presente ordenanza al vencimiento de los contratos.

Art. 3° Los que infrinjan esta ordenanza serán penados con una multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de demoler lo construído en contravención.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*J. Matti.* v-25-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1° Modifícase el art. 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvías, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2° Comuníquese, etc. — OBARRIO. — *Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento de la propiedad municipal, Victoria 1363 al 69 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-22-Octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octubre 20 de 1904. *D. Cabred*, Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 7 de Agosto de 1897 y 16 de Noviembre de 1903 y de Bonos Municipales de ley 20 de Enero de 1897, que el día 26 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo,

FONDO AMORTIZANTE

Ley de 7 de Agosto de 1897....	$	167.850
» » 16 de Noviembre 1903...	»	1.669
Empréstito Municipal de 1897..	»	42.600

Las propuestas se recibirán en ésta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará del 1º al 30 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-26 Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al Ingeniero don Teodoro Arneberg, para que, dentro de dicho término, rinda cuentas de la inversión de la cantidad de $ m/n 2690. 90 ó en su defecto para que la ingrese en Tesorería General, importe del saldo que quedó sin justificar de los fondos que recibió del Ministerio del Obras Públicas en su carácter de Jefe de la 8ª Comisión de estudios de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley.—Contaduría General Octubre 12 de 1904.—*Los Secretarios*

v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «La Dionisia», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Helvecia, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros, 85 centímetros; manga, 1 metro, 25 centímetros; puntal, 0 metro, 40 centímetros; plan, 0 metro, 92 centímetros. Teniendo nueve pares de curvas, dos tacos y dos bancadas á los costados de popa forrado en pino de tea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de San Pedro, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros, 77 centímetros; manga, 1 metro, 22 centímetros; puntal, 0 metros, 42 1/2 centímetros. Tiene seis pares de curvas pino tea, popa cuadrada, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Arroyo Tala», jurisdicción de la Subperfectura-Resguardo de Baradero, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Canoa «La Dada» Nº 18 Eslora 5 metros cincuenta centímetros; Manga 1 metro 34 centímetros; Puntal 046 centímetros; tiene siete pares de curvas y está pintada de verde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-9 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del puerto y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros, 35 centímetros;—Manga: 1 metro, 70 centímetros;—Puntal: 0 metro, 53 centímetros.—No tiene nombre ni número y está pintado de verde el fondo, una franja blanca y la borda negra.—Su estado es malo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.*

v-3 Noviembre.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el patrón de la balandra «Jessaro», en viaje de Punta Indio á esta Capital, y que fué entregada á la Ayudantía de esta Prefectura General. previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 15 centímetros;—Manga: 1 metro, 45 centímetros; Puntal: 0 metros, 55 centímetros; su construcción es de madera de pino, siendo su estado regular. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904. - P. A.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto de Villa Constitución y que se encuentra depositada en aquella repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 20 centímetros;—Manga: 1 metro, 66 centímetros;—Puntal: 0 metro, 50 centímetros. Tiene diez pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada por fuera de colorado, blanco y verde y por dentro de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula; su estado es bueno.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.:—*A. Mallea.*

v.-3-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná, frente al paraje denominado «El Seibal», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de San Nicolás, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Bote «Selma» Nº 4930. Eslora 5 metros 15 centímetros; Manga, 1 metro, 45 centímetros; Puntal, 0 metro 58 centímetros. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, castillete y bancadas á popa y al medio armazón para el palo de vela y 6 toleteras; es de casco tinglado de pino blanco, y está pintada de colorado hasta la línea de flotación y arriba de blanco, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos anclas unidas con 90 brazas de cadena, que se encuentran á pique en la Bahía San Blas, previniéndose que si vencido el término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, desde la fecha del presente aviso, para las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, de acuerdo con el plano y presupuesto, que existen aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 7 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, que refrendará el acto. Los documentos correspondientes, se encuentran á consulta en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-9 Noviembre.

Llámase á licitación publica por el término de treinta días desde la fecha del presente, para la construcción de las obras de instalación de luz eléctrica, ventilación y calefacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1. de la Capital; de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones especificaciones y presupuestos; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos m/n en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 12 de de Noviembre

próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Octubre 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-19 Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación*
v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto I á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.
v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo Aurífero en el Rosario

Señor Ministro de Agricultura.—J. Belisario Dávalos, minero, Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado: todos residentes en la Provincia de Salta, fijando para las notificaciones la casa calle Chile N°.... ante V. E., respetuosamente, exponemos: Que en el Territorio de los Andes, al Oeste de una población abandonada, conocida con el nombre de «Población del Rosario», se encuentran cuarzos y placeres auríferos, que demuestran la existencia de algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieran trabajado sobre dicho metal.

Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derecho de cateo en la existencia de cuatro unidades, por ser en terrenos que no están labrados ni cercados y bajo de los límites siguientes: Al Norte, la quebrada que baja de Cueva Colorada; al Este, las pertenecientes de cateo solicitada por los señores Jerez, García Salinas y Martiarena; al Oeste, el ingenio de aguas termales, y al Sur, donde alcancen las unidades de medida que se solicitan, para lo cual solicitamos se sirva ordenar la publicación de edictos que corresponde. Es lo que á V. E. suplicamos se sirva proveer, por ser justicia.—*J. Belisario Dávalos—Juan C. Martiarena—Hilarión Jerez.*

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. Conste: *E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903. A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibil.*—Buenos Aires, 16 de Octubre de 1903. Publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial»; fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 851-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante. — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado Florida 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del Río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico.

Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal no labrada, cultivada ni cercada. Es justicia etc. *Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de 1903, á la una y media pasado meridiano.—Conste. *Garrido.* — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria spara que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ybarguren.* —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903. —Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del Superior Decreto de Julio 1 de 1885 que dispone, que no se dé curso á los permisos de exploración y cateo, siempre que éstos no estén ubicados á cinco kilómetros de distancia de una mina ya registrada. *Hoskold.*

Buenos Aires 14 de Junio de 1904.—En esta fecha me notifiqué.—*Rodolfo Newbery.* Excmo. señor Ministro de Agricultura: De conformidad á la notificación que me ha sido hecha en el expediente, letra-N-número-2453-1903 que se encuentra en la Oficina de Minas, vengo á declarar que el cateo que solicito en el Río Cullen, se halla fuera de los cinco kilómetros de la mina registrada y de conformidad con el Superior Decreto de fecha 1 de Julio de 1885.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904.—*Rodolfo Newbery.*—Buenos Aires, Junio 17 de 1904.—Pase á la Dirección de Industrias para que lo agregue á sus antecedentes.—*B. Decoud*, Oficial mayor.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*E. E. García.*—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 816-v-27-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.394

«FLOORLAC»

Octubre 17 de 1904.—J. F. Macadam y Cía—Distinguir los artículos de la clase 33, especialmente barnices. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.390



Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

Acta Nº. 14.391



Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.381

«MONOPOLIO»

Octubre 15 de 1904.—Alberto O. Berho. Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente cigarros. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.389

«EL PEBETE»

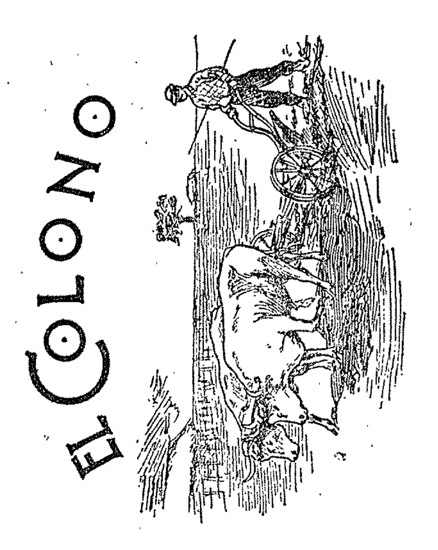
Octubre 15 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.382



Octubre 15 de 1904.—Leopoldo Altés.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente cigarrillos. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.388



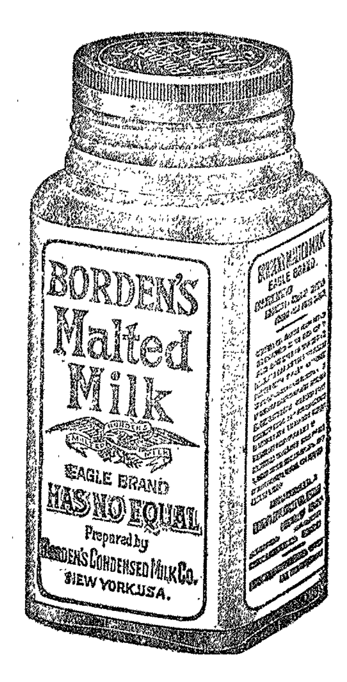
Octubre 15 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v 22-Octubre.

Acta Nº 14.393



Octubre 17 de 1904.—Robert Graham.—Distinguir los artículos de las clases 1 y de 61 á 71. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.396



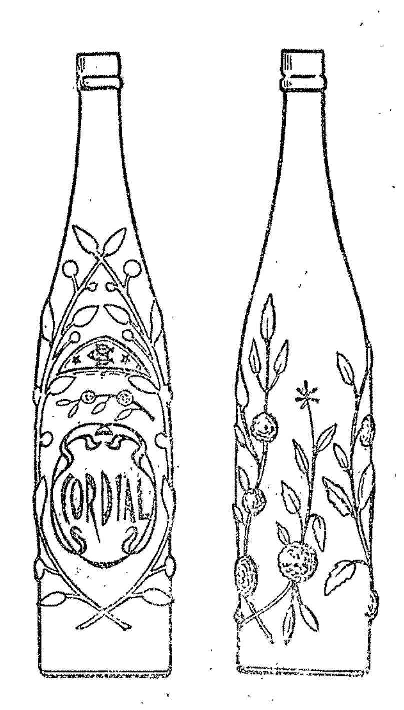
Octubre 18 de 1094.—Sd. Borden's Condensed Milk Company.—Distinguir un producto alimenticio especial, clases 70 y 80. v-25-Octubre.

Acta Nº 14.395

«MELINI»

Octubre 18 de 1904.—Agustin Lanza.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente vinos. v-25-Octubre.

Acta Nº 14.387



Octubre 15 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.397

«ALEJANDRO»

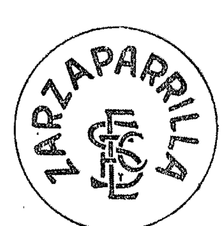
Octubre 18 de 1904.—Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v 25-Octubre.

Acta Nº 14.392



Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

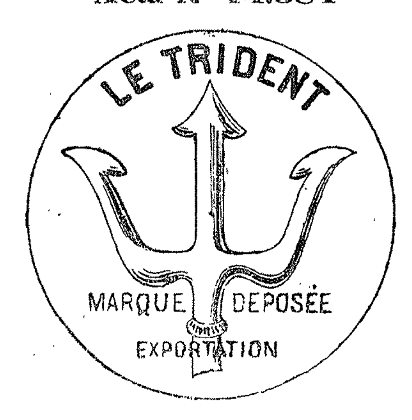
Acta Nº 14.398





Octubre 18 de 1904.—Espoueys Fréres, Sauveterre & Cíe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente refrescos. v 25 Octubre.

Acta Nº 14.384



Octubre 15 de 1904.—Hector Bés.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 29. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.385



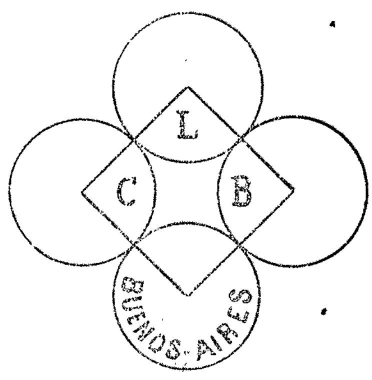
Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cía.—Distinguir papel de estraza y bolsas de papel, clase 72. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.399



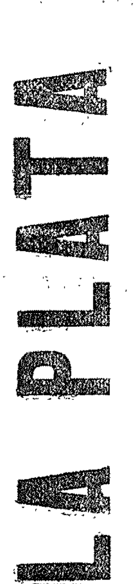
Octubre 18 de 1904.—Pedro Franken.—Distinguir los artículos de las clases 7 y 29. v 26 Octubre.

Acta Nº 14.402



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76. v-26 Octubre.

Acta Nº 14.051



Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distingir los artículos de las clases 65 y 66 (duplicada). v 25 Octubre.

Acta Nº 14.345

LA VICTORIA



Octubre 7 de 1904. Fernández Hnos. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.408



Octubre 19 de 1904.—Alfredo Pozzo.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v-26-Octubre.

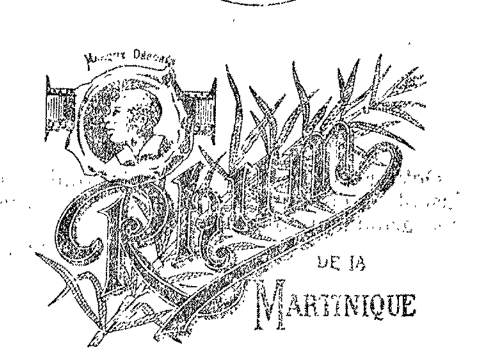
Acta Nº 14.238



Septiembre 20 de 1904.—Walters & Cía. Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59. v 26 Octubre.

Acta Nº 14.400





Octubre 19 de 1904. -Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ron. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.401



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76, menos bramantes. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.405

GLOBULES TÆNIAFUGES DE SECRÉTAN

Octubre 19 de 1904.—Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-26-Octubre.

4.368



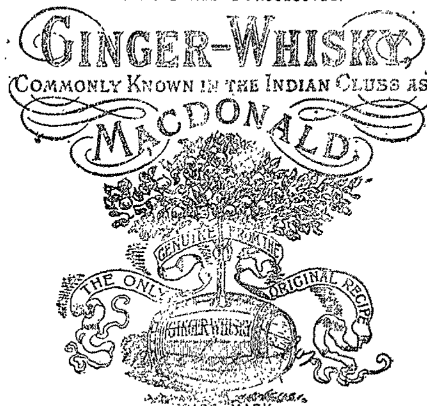
Octubre 13 de 1904.—Sd. Cristalleries & Fayenceries Le Sphinx, ci-devant Petrus Regout & Cª.—Distinguir artículos de vidriería, cristalería, lozas, cerámica y mayólica, clases 40 y 41. v-22-Octubre.

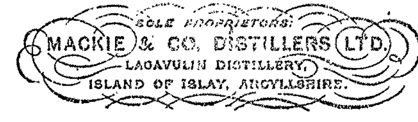
Acta Nº 14.409

«EL CETRO»

Octubre 19 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-26-Octubre.

Acta Nº 14.383





Octubre 15 de 1904.—Mackie & Company, Distillers, Limited.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente Whisky. v-22 Octubre.

Acta Nº 14.364



Octubre 13 de 1904.—Hanan & Son.—Distinguir calzados, clase 53.
v-22-Octubre.

Acta. Nº. 14.403

NEUROSINE

Octubre 19 de 1904.—Prunier & Cie.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.404

BORICINE

Octubre 19 de 1904.—Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-26-Octubre.

Acta Nº 14.407

PBT

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.406

«PEBETE»

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.386



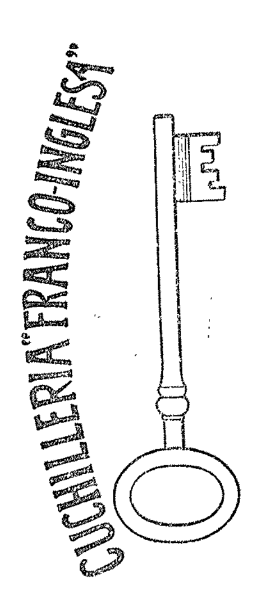
Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle Cía.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-22-Octubre.

Acta Nº 14.411



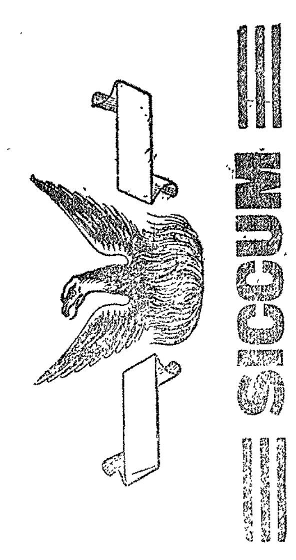
Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.410



Octubre 20 de 1904. E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.414



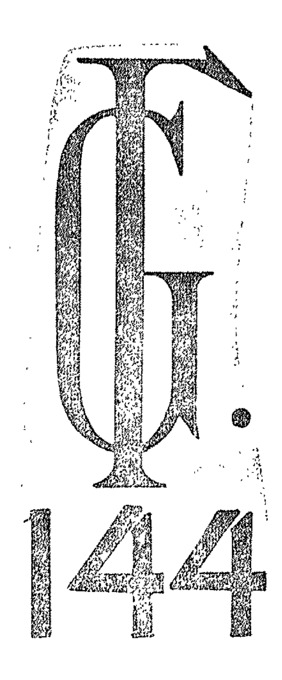
Octubre 20 de 1904.—Grebe y Diebel.—Distinguir obleteros y obleas, clase 80. v 27-Octubre.

Acta Nº 14.413

«REVE D'AZUR»

Octubre 20 de 1904.—Comptoir Central de Parfumerie. Distinguir productos y artículos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.412



Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.